

Gobierno de Chile  
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**1259**  
RECIBIDO

07 MAYO 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	1	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

0022-46      CAC

1260148

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

Ref:

Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

SANTIAGO,

20 ABR 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69.
- El Convenio de Mandato del Ministerio de Justicia al Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de noviembre de 2000.
- El D.S. MOP N° 90 de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".
- El Decreto Supremo MOP N° 1085 de fecha 21 de noviembre de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 16 de noviembre de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

- La Carta IF/JR/JE/2007-0252, de fecha 10 de abril de 2007, de "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A."
- El Oficio ORD. N° 2862 de fecha 20 de abril de 2007, de la Subsecretaria de Justicia.
- El Oficio Ord. N° 1.538 de fecha 20 de abril de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. 173 de fecha 20 de abril de 2007, del Jefe de División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante el convenio complementario N°1 se modificó el plazo máximo dispuesto en las Bases de Licitación para que la Sociedad Concesionaria obtenga la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras de la Concesión, manteniendo los plazos relativos al período de Marcha Blanca y el plazo para la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.
- Que en el Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento Penitenciario Valdivia, de fecha 18 de abril de 2007, la Comisión respectiva recomendó "establecer que la Sociedad Concesionaria debe resolver y dar cumplimiento, a entera satisfacción del Inspector Fiscal, a todas las observaciones de su informe", como requisito previo para la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva del Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
- Que en el Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento Penitenciario Puerto Montt, de fecha 18 de abril de 2007, la Comisión respectiva recomendó "rechazar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Establecimiento Penitenciario Puerto Montt" hasta que la Sociedad Concesionaria "resuelva a entera satisfacción del Inspector Fiscal todas las observaciones que se indican en la Minuta del 17 de Abril de 2007 que se adjunta y forma parte de la presente Acta".
- Que el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación regula la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.
- Que dentro de las observaciones señaladas en las Actas referidas precedentemente, se encuentran diferentes equipamientos de seguridad que el MOP ha considerado que corresponden a exigencias que debe cumplir la Sociedad Concesionaria en virtud del contrato de concesión.
- Que mediante Carta IF/JR/JE/2007-0252, de fecha 10 de abril de 2007, "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.", solicitó la exclusión de la exigibilidad de la Puesta en Servicio Definitiva de los equipos que indica en su punto 3 para los establecimientos penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt según corresponda, ya que -según señala-, el MOP no ha ordenado su contratación como inversión adicional y, por lo cual sometería al pronunciamiento de la Comisión Conciliadora del artículo 36 de la Ley de Concesiones dicha exigencia, en forma análoga a lo obrado para el caso del Establecimiento Penitenciario Santiago 1.
- Que mediante Oficio ORD. N° 2862, de fecha 20 de abril de 2007, la Subsecretaria de Justicia, considerando lo señalado por el Director Nacional (S) de Gendarmería de

Chile, manifestó que “el equipamiento de seguridad no instalado, aunque necesario, no es condición absoluta para la operación inmediata del Establecimiento, ya que los problemas que pueda generar la falta de dicho equipamiento pueden abordarse en parte con el equipamiento de seguridad ya instalado, con una adecuación del régimen interno y con una modificación de los procedimientos penitenciarios”.

- Que el Inspector Fiscal, mediante el Oficio Ord. 1.538, de fecha 20 de abril de 2007, ha considerado que si bien no comparte los argumentos esgrimidos por la Sociedad Concesionaria, atendido el pronunciamiento entregada por la Subsecretaría de Justicia, recomienda al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas solicitar la exclusión de las obras que indica, de la exigibilidad para la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt.
- Que el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, según lo expuesto en Oficio Ord. N° 173 de fecha 20 de abril de 2007, tampoco comparte los argumentos de la Sociedad Concesionaria, pero habida consideración de lo expuesto por el Inspector Fiscal y, muy especialmente, por el Ministerio de Justicia, viene en solicitar que se dicte el acto administrativo que excluye las obras que señala de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de los establecimientos penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, ambos pertenecientes a la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3”.
- Que se ha estimado de interés público la modificación solicitada pues, aunque el MOP no comparte los argumentos de la Sociedad Concesionaria, ello permitirá un pronto poblamiento de los establecimientos penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, disminuyendo los altos niveles de hacinamiento que presenta el sistema penitenciario, mejorando las posibilidades de reinserción social de los internos.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:  
**1259**  
DGOP N°        / (Exento)



1. **EXCLÚYESE** de la exigencia para la Puesta en Servicio Definitiva del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, el equipamiento que se indica a continuación:

Equipamiento de Seguridad:

- a) Una silla de examinador de orificios corporales.
- b) Un pórtico de detección de metales.
- c) Una máquina de inspección de bultos por imágenes.
- d) Una paleta portátil de detector de drogas y explosivos.

El equipamiento señalado deberá estar operativo dentro del plazo 150 días contados desde la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de lo que resuelva la comisión a que alude el Artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

2. **EXCLÚYESE** de la exigencia para la Puesta en Servicio Definitiva del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el equipamiento que se indica a continuación:

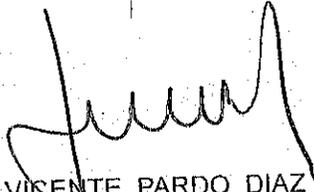
Equipamiento de Seguridad:

- e) Una silla de examinador de orificios corporales.
- f) Un pórtico de detección de metales.
- g) Una máquina de inspección de bultos por imágenes.
- h) Una paleta portátil de detector de drogas y explosivos.

El equipamiento señalado deberá estar operativo dentro del plazo 150 días contados desde la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de lo que resuelva la comisión a que alude el Artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente resolución, no modifican ningún otro plazo establecido en el contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., deberá suscribir ante notario público tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
VICENTE PARDO DIAZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

  
EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas